

**CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
CONAREME**

**LEY N° 30453
DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA
DECRETO SUPREMO N° 034-2023-SA**

ACTA N° 04

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
MARTES 06 DE FEBRERO DEL 2024**

HORA DE INICIO : 16:00 horas (Segunda Convocatoria).
HORA DE TÉRMINO : 16:30 horas
MEDIO ELECTRÓNICO : Vía ZOOM CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1) DR. VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS PRESIDENTE DE CONAREME - Representante del Ministro de Salud

DRA. MERY YANET ARANDA ALBERTO SECRETARIA TÉCNICA - Del Comité Directivo del CONAREME
--

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

2) DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	Rep. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
3) DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
4) DR. ANTONIO ORMEA VILLAVICENCIO	Rep. Universidad Peruana Cayetano Heredia
5) DR. FILOMENO JAUREGUI FRANCIA	Rep. Universidad Ricardo Palma
6) DR. CARLOS YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
7) DR. GUILLERMO FONSECA RISCO	Rep. Universidad Privada Antenor Orrego
8) DRA. LUZ MERCEDES MUJICA CALDERON	Rep. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
9) DR. JESÚS SALINAS GAMERO	Rep. Universidad Católica Santa María
10) DR. JUAN RAÚL SEMINARIO VILCA	Rep. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
11) DR. GUSTAVO BASTIDAS PÁRRAGA	Rep. Universidad Peruana Los Andes

12)	DR. SEGUNDO BUENO ORDOÑEZ	Rep. Universidad Nacional de Cajamarca
13)	DR. VICTOR VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur
14)	DRA. FAVIOLA RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo
15)	DR. WALTER SÁNCHEZ ESQUICHE	Rep. Universidad Privada de Tacna
16)	DRA. PAOLA VIZCARDO LAO	Rep. Universidad Privada San Juan Bautista

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

17)	DRA. KEILE JOYCE DESPOSORIO ROBLES	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
18)	DR. GUSTAVO ZENÓN TANTAS OBLITAS	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
19)	DR. EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales
20)	DRA. MARLENY DEL ROSARIO HUERTA VALDIVIA	Rep. Instituto de Medicina Legal
21)	DRA. ROSA RUBY CUSQUEN SANDOVAL	Rep. DIRESA Ayacucho
22)	DR. EMILIO LÍAS CUERVO	Rep. DIRESA Cusco
23)	DRA. PAOLA ANGELA MOREYRA SANDOVAL	Rep. DIRESA Ica
24)	DRA. ANA MARIA BURGA VEGA	Rep. GERESA La Libertad
25)	DR. GINO FRANKLIN GARAVITO CRIOLLO	Rep. DIRESA Tumbes

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

26)	DRA. MARÍA LUCILA CHACÓN BAYONA Residentes	Rep. Asociación Nacional de Médicos
-----	--	-------------------------------------

MIEMBROS AUSENTES:

27)	DR. VICTOR HUGO ABURTO LOROÑA	Rep. Universidad San Martín de Porres
28)	DR. JUAN WILMAN CHOCCE IBARRA	Rep. Universidad Nacional de Trujillo
29)	DR. RUBÉN NIETO PORTOCARRERO	Rep. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
30)	DR. MAGUIN AUGUSTO MARQUEZ TEVES	Rep. Universidad Nacional del Centro del Perú
31)	DR. ALFREDO TUMI FIGUEROA	Rep. Universidad Nacional del Altiplano
32)	DR. CARLOS HOMERO OTINIANO ALVARADO	Rep. Sedes Docentes del Ministerio de Salud
33)	DRA. LOURDES MOLLEPAZA ARISPE	Rep. GERESA Arequipa
34)	DR. WALTER ENRIQUE VARGAS ROJAS	Rep. DIRESA Cajamarca
35)	DR. EDUARDO JOHNNY NICOLETTI ALBORNOZ	Rep. DIRESA Callao
36)	DR. CHRISTIAN DANY MATAMOROS VERA	Rep. DIRESA Junín
37)	DRA. VANESSA MARIAM SIAPO GUTIERREZ	Rep. GERESA Lambayeque
38)	DR. FÉLIX HUMBERTO PALOMO LUYO	Rep. DIRESA Lima Región
39)	DR. YURI ALFONSO ALEGRE PALOMINO	Rep. DIRESA Loreto
40)	DR. EDUARDO JOSÉ GUERRERO AMAYA	Rep. DIRESA Piura
41)	DR. CARLOS CORNEJO ROSELLO DIANDERAS	Rep. DIRESA Puno
42)	DR. CHRISTIAN FELIX NOVA PALOMINO	Rep. DIRESA Tacna
43)	DR. HENRY LUIS ZAMORA ROMERO	Rep. DIRESA Ucayali

44) DR. MIGUEL FERNANDO FARFÁN DELGADO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
45) DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Colegio Médico del Perú

INVITADOS:

Dr. Brian Adalberto Rafael Hidalgo	ANMRP
------------------------------------	-------

Siendo la hora programada para la primera convocatoria, se tomó lista de asistencia por la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, no logrando el quórum establecido, recurriendo el inicio de la presente Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de veintiséis (26) representantes, quienes se encuentran presentes de manera virtual, conforme a los alcances del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, cuya convocatoria y agenda a tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 817-2023/MINSA.

Encontrándose presentes no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento citado y el artículo 12° de los Estatutos de CONAREME, se tiene la presente Asamblea General Extraordinaria; convocada por el representante del Ministro de Salud ante el CONAREME el Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos.

I. ORDEN DEL DIA. –

1. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024

Dra. Mery Aranda: Se compartió el Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, este procedimiento se da en cumplimiento de la normativa, este es el marco normativo para el concurso nacional de admisión al residentado médico. (Se da lectura al documento y se Anexa).

Dr. Antonio Ormea: ¿Vamos a considerar el grado de dificultad del establecimiento de salud?

Dra. Mery Aranda: Sí, Dr. Antonio Ormea.

Dr. Antonio Ormea: ¿Se va a considerar el servicio civil especializado?

Dra. Mery Aranda: Se coloca porque es parte de la normativa.

Dr. Miguel Castro: Este es un documento normativo introductorio a lo que va a ser las disposiciones complementarias, recordemos que el año 2020 se emitió el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, autorizó al CONAREME autorizar un procedimiento especial del año 2020 al año 2023, el cual fue aprobado y este recoge aspectos que el reglamento establece.

Respecto al servicio civil especializado, denominado así en la Ley, esto está regulado en la Ley N° 30453, para su ejecución necesita tener un reglamento, lamentablemente hasta la fecha no se cuenta con el reglamento de cómo será el servicio civil especializado.

Dr. Antonio Ormea: Creo que podríamos obviar este caso.

Dr. Miguel Castro: Esto está regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453; asimismo, no hemos tenido confusión sobre este caso.

Dra. Mery Aranda: ¿Alguna otra pregunta?

Dr. Guillermo Fonseca: ¿Se va a considerar el examen de ENAM en este proceso, y si es así, tendría que ser aprobatorio?; por otra parte, en consideración a la deserción de adjudicatarios, ¿se podría establecer un piloto, para que sean las universidades quienes se encarguen de la evaluación psicológica de los postulantes?

Dr. Miguel Castro: Con relación al ENAM, si es una exigencia para el postulante, con relación a la segunda consulta, este documento no recoge esa situación, porque no está en la regulación, en relación a la calificación de las renunciaciones, el Decreto Supremo N°007-2017-SA, estableció la facultad que tiene la universidad de poder calificar la renuncia como justificada o injustificada.

Dr. Filomeno Jauregui: En relación a las renunciaciones, a nivel de CONAREME, deberían evaluarse y en estas disposiciones complementarias se debería limitar, colocarse de alguna forma, porque los postulantes que han adjudicado después renuncian y les quitan la oportunidad a otros médicos postulantes.

Dra. Mery Aranda: Este es un procedimiento previo para las Disposiciones Complementarias, primero se tiene que aprobar este Procedimiento Especial

Dr. Filomeno Jauregui: Entiendo, pero sería posible considerarlo en esta normativa previa, para poder considerarse en las Disposiciones Complementarias.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 26 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, el siguiente acuerdo:

A favor: 24

En contra: 00

Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto la representante de la DIRESA Ayacucho.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 017-2024-CONAREME-AG: Aprobar el Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

2. DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA

Dra. Mery Aranda: El último acuerdo es la dispensa del acta para dar la ejecución a la aprobación del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 26 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 25
En contra: 00
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 018-2024-CONAREME-AG: Aprobar la dispensa de aprobación del acuerdo de la presente acta, para su inmediata ejecución.

La presente Asamblea General Extraordinaria, terminó a las 16:30 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2024

(Aprobado con Acuerdo N° 017-2024-CONAREME-AG en del Consejo Nacional de Residentado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de febrero del 2024)

Artículo 1.- OBJETO

El presente documento, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan un Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024, con arreglo a lo regulado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453; a efectos de concordar con las disposiciones de la Ley N° 30453 y su Reglamento, de manera progresiva, para su aplicación íntegra a partir del año 2025.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento, es de aplicación por todas las entidades e instituciones que integran el Sistema Nacional de Residentado Medico, de estricto cumplimiento.

Artículo 3.- BASE LEGAL

1. Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico, Ley N° 30453.
2. Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
3. Decreto Supremo N° 034-2023-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
4. Acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residentado Medico (CONAREME).

CAPITULO I
CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MEDICO

Artículo 4.- DISPOSICIONES GENERALES

El Decreto Supremo N° 034-2023-SA, establece, con relación al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico:

“Segunda. - Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico del año 2024, se consideran los campos clínicos que fueron autorizados a las instituciones universitarias formadoras en las instituciones prestadoras de servicios de salud, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 008-88-SA y su Reglamento, así como por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, y de acuerdo a los alcances del artículo 4 de la Ley N° 30453.

Durante el período antes indicado, el CONAREME aprueba y realiza los procesos de autorización y acreditación correspondientes con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 30453, al presente Reglamento y al Estatuto del CONAREME”

Se dispone, además, en el citado Decreto Supremo:

“Tercera.

Las disposiciones del presente Reglamento sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, se aplican a partir del año 2025.”

Se dispone, además, en el citado Decreto Supremo:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

“Única. - Autorización excepcional

Autorizar, de manera excepcional, para el año 2024, al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) para aprobar las disposiciones que regulen un Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, considerando lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA; así también, autorizar los procesos excepcionales de autorización de funcionamiento de programas de residentado médico y autorización de campos clínicos, solo para aquellas instituciones formadoras universitarias regionales recién ingresadas al SINAREME y el proceso excepcional de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docente, en aquellos establecimientos de salud en ámbitos regionales de las citadas universidades, hasta el año 2024.”

Artículo 5.- DEL CONCURSO NACIONAL

El Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización profesional, bajo la modalidad de residencia médica. Para esta finalidad y acorde con la oferta de vacantes, se considera que las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrollan programas de residencia médica deben encontrarse acreditadas y que los programas de residencia médica deben estar autorizados, así como los campos clínicos.

La planificación, organización y dirección del Concurso Nacional es responsabilidad del CONAREME y es ejecutado con la participación de las Facultades de Medicina a través de las Escuelas, Secciones o unidades de Postgrado en medicina humana, en un proceso único, anual y descentralizado.

Artículo 6.- DEL JURADO DE ADMISIÓN

El Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, está a cargo del Jurado de Admisión, conformado y aprobado por el CONAREME, constituido por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las Instituciones Formadoras Universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la Institución Formadora Universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o unidad de Postgrado.

Para el cumplimiento de sus actividades el Jurado de Admisión podrá establecer uno o varios equipos de trabajo conformados por las Instituciones Formadoras Universitarias participantes del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, que el CONAREME, convoque.

Cualquier otra disposición que desarrolle lo establecido en la presente normativa de Procedimiento Especial será establecida conforme al documento normativo denominado **Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2024**, que apruebe el CONAREME.

Artículo 7.- FUNCIONES DEL JURADO DE ADMISIÓN

Son funciones del Jurado:

1. Suscribir el acta de Instalación del Jurado de admisión.
2. Delegar atribuciones a los equipos de trabajo, según corresponda.
3. Revisar y evaluar los expedientes electrónicos de los postulantes en el aplicativo de CONAREME, a través de los equipos de trabajo asignados en las universidades.
4. Establecer la progresiva informatización de todo el proceso de admisión exceptuando la ejecución del examen el cual será presencial en

aras de proteger la imparcialidad y transparencia de este.

5. Establecer la relación previa de postulantes observados de acuerdo al cronograma establecido por CONAREME.
6. Revisar los documentos cargados en el aplicativo de CONAREME de los postulantes observados, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones.
7. Separar del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico a los postulantes por incumplimiento de las normas del Concurso Nacional y elevar los actuados al CONAREME para establecer la inhabilitación correspondiente.
8. Publicar la relación de postulantes aptos.
9. Calificar el expediente del postulante.
10. Publicar el resultado de la evaluación curricular.
11. Resolver los reclamos presentados sobre el resultado de la evaluación curricular, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
12. Publicar la relación final de postulantes con puntaje de evaluación curricular.
13. Establecer los procedimientos técnicos para la elaboración del examen escrito.
14. Elaborar el examen escrito a través de un equipo técnico.
15. Conducir el desarrollo del examen escrito.
16. Calificar los exámenes rendidos por los postulantes.
17. Establecer el orden de Mérito por especialidad o subespecialidad.
18. Publicar el resultado del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
19. Adjudicar las vacantes en estricto orden de mérito por especialidad.
20. Suscribir el acta que contiene el informe final de cierre y aquellas actas que contengan acuerdos del Jurado de Admisión.

Artículo 8.- RESPONSABILIDAD DEL JURADO DE ADMISIÓN

El Jurado de Admisión está a cargo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, asumiendo competencia desde su instalación en la etapa de la Convocatoria hasta el Cierre del Concurso Nacional.

Las decisiones del Jurado de Admisión se encuentran en el marco de las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico y en particular de aquellas que regulan el Concurso Nacional de Admisión y de las disposiciones dictadas por el CONAREME, sus decisiones son inimpugnables y se tiene por agotada la vía administrativa.

Artículo 9.- ETAPAS DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN

El Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico comprende seis (6) etapas:

- a) Planificación
- b) Convocatoria
- c) Inscripción
- d) Evaluación
- e) Adjudicación
- f) Cierre

Artículo 10.- ETAPA DE PLANIFICACIÓN

Esta etapa se encuentra a cargo del Sub Comité de Admisión del Comité Directivo, que elabora las propuestas de documentos a ser vistos y aprobados por el CONAREME, con relación a cada Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, que cada año se convoca por el CONAREME:

1. Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
2. Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, que cada año convoque el CONAREME.
3. Y otros que sean necesarios para el cumplimiento del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

Para esta finalidad se deberá considerar lo siguiente:

- a) Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud donde se desarrollan programas de Residentado Médico deben encontrarse acreditadas por CONAREME.
- b) Los programas de Residentado Médico deben estar autorizados por CONAREME.
- c) Los campos clínicos deben estar autorizados por CONAREME.

Artículo 11.- ETAPA DE CONVOCATORIA

El CONAREME realiza la convocatoria al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en el portal web del CONAREME y en un diario de circulación nacional por única vez, así también a través de los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico de las Instituciones Formadoras Universitarias.

Artículo 12.- DE LOS PROSPECTOS DEL CONCURSO NACIONAL

Los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico de las Instituciones Formadoras Universitarias con programas

de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico, se encuentran publicados en la página web de la institución, deben señalar el marco legal correspondiente e incluir como mínimo la siguiente información y documentos:

1. Cronograma de actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
2. Cuadro General de Oferta de Vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, donde se establece el número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y subespecialidad, Institución Formadora Universitaria, sede docente e Institución Prestadora de Servicios de Salud (MINSA, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas, y la Policía Nacional, Gobiernos Regionales, Instituto de Medicina Legal del Perú y privadas).
3. Referencia para acceder a los Planes de Estudios de las Especialidades, Subespecialidades y plana docente de profesionales especialistas por Sede Docente.
4. Fecha y hora del examen.
5. Referencia para acceder a las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
6. Fecha de adjudicación de vacantes.
7. Plazo para realizar la matrícula en la Institución Formadora Universitaria.
8. Otra información que el CONAREME o la Institución Formadora Universitaria estime conveniente.

Artículo 13.- ETAPA DE INSCRIPCIÓN

El proceso de registro e inscripción para postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, es el siguiente:

1. Todos los médicos cirujanos postulantes, deben generar su registro de datos en el Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN), para lo cual deberá acceder al aplicativo informático del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, ingresando los datos del voucher de pago. Dentro de las veinticuatro (24) horas, recibirá una clave que le permitirá realizar su registro de datos.
2. El postulante en el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, deberá registrar en el referido aplicativo, sus datos y adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de postulación y aquellos que permitan la evaluación curricular. El registro en este proceso genera la constancia de inscripción del postulante, que permitirá establecer su condición de inscrito para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
3. Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico del año 2024 en atención al cumplimiento único establecido en la Ley N° 30453 y su progresividad en el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 034-2023-SA se considera las siguientes especialidades: Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología,

Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las Subespecialidades.

4. El postulante en el Proceso de inscripción a las Universidades deberá contar con la Constancia de Registro de Datos del CONAREME y presentar la misma y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de postulación y aquellos documentos, que permitan la evaluación curricular en la Universidad.

Artículo 14.- ETAPA DE EVALUACIÓN

Se realiza mediante un proceso único que comprende dos partes:

PRIMERA PARTE: LA EVALUACIÓN CURRICULAR

La evaluación curricular estará a cargo del Jurado de Admisión a través de un Equipo de Trabajo y constituye el veinte por ciento (20%) de la nota final, que equivale a veinte (20) puntos. La evaluación comprende lo siguiente:

1. El puntaje asignado por la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), hasta diez (10) puntos, conforme al cuartil o Grado de Dificultad del Establecimiento de Salud, en el que se encuentran ubicados los establecimientos de salud, para todos los casos.
2. El puntaje por los años de servicio equivale a cuatro (4) puntos como máximo, en el primer nivel de atención de los servicios de salud públicos, que no incluye el SERUMS. Se asignan de acuerdo con el siguiente criterio:
 - 2.1 4 puntos: por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 2.2 3 puntos: por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 2.3 2 puntos: por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 2.4 1 punto: por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
3. Puntaje de un (1) punto por pertenecer al quinto superior en pregrado de medicina humana, que incluye las calificaciones de internado.
4. Puntaje de hasta cinco (5) puntos, conforme a los siguientes supuestos:
 - 4.1. En lo correspondiente al Examen Nacional de Medicina (ENAM):
 - 4.1.1 Para los médicos graduados a partir del año 2009, el 50% (2.5 puntos) correspondiente al Examen Nacional de Medicina (ENAM). Se aplica solo a los que tuvieron nota igual o mayor a once (11), mediante la siguiente valoración:
 - Nota 11 a 12.9 corresponde 1.0 punto

- *Nota 13 a 14.9 corresponde 1.5 puntos*
- *Nota 15 a 17.9 corresponde 2.0 puntos*
- *Nota 18 a 20 corresponde 2.5 puntos*

4.1.2 Para los médicos graduados antes del año 2009, solo se considerará el promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, mediante regla de tres simple de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivale a 5.0 puntos para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

4.2. El 50% (2.5 puntos) correspondiente al promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, se aplica mediante regla de tres simple, de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivalga a 2.5 puntos para la admisión al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

El Jurado de Admisión publica los resultados de la Evaluación Curricular dentro del plazo señalado en el Cronograma establecido por el CONAREME, los postulantes podrán presentar su reclamo ante el Equipo de Trabajo, respecto al puntaje obtenido en esta evaluación. El Jurado de Admisión resuelve los reclamos presentados conforme a lo indicado en el citado Cronograma y publica la relación final de postulantes con puntaje de evaluación curricular.

SEGUNDA PARTE: EL EXAMEN

El Sub Comité de Admisión, elaborará los instrumentos sobre la seguridad y transparencia para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

El examen es rendido por los postulantes que se encuentren en la condición de aptos, bajo la presunción de veracidad administrativa respecto de la información remitida por cada postulante al momento de su inscripción. El examen escrito constituye el ochenta por ciento (80%) del puntaje y equivale a ochenta (80) puntos.

La estructura del examen escrito se regirá por los siguientes criterios: Las preguntas para los postulantes a especialidades se formularán en número de doscientas (200), en base a los conocimientos impartidos en el pregrado en las siguientes áreas:

- *Clinicas Médicas*
- *Clinicas Quirúrgicas*
- *Clinicas Pediátricas*
- *Clinicas Gineco - Obstétrica*
- *Salud Pública*

- *Ciencias Básicas*

Las preguntas para los postulantes a subespecialidades se formularán en número de cien (100), teniendo en cuenta los conocimientos y competencias adquiridas en la especialidad base, establecida por el CONAREME.

Un mínimo de 50% de las preguntas para postulantes a especialidades y subespecialidades corresponderá a preguntas en base a casos clínicos.

Finalizado el examen, el Jurado de Admisión procede a la lectura de la tarjeta de identificación y de respuestas de cada postulante u otro mecanismo que permita determinar la calificación y el orden de mérito a nivel nacional, por modalidad de postulación, con arreglo al documento normativo de Disposiciones Complementarias aprobadas por el CONAREME por cada año.

Artículo 15.- ETAPA DE ADJUDICACIÓN

En la etapa de adjudicación los postulantes acceden a la oferta de vacantes en estricto orden de mérito de acuerdo con la modalidad de postulación y especialidad, dependiendo del tipo de proceso en el que participe; de adjudicar una vacante ofertada se le hace entrega de la correspondiente constancia de adjudicación por el Jurado de Admisión, debiendo presentarla a la Institución Formadora Universitaria donde se ubique la vacante adjudicada, anexando físicamente todos los documentos presentados en la inscripción y aquellos que sean requeridos por la Institución Formadora Universitaria dentro del plazo establecido en el Cronograma del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

Para el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el postulante, adjudica vacante en la sede de adjudicación que se determine.

Para el Proceso de la postulación a la Institución Formadora Universitaria, el postulante adjudica vacante en la sede universitaria.

Artículo 16.- ETAPA DE CIERRE

El Jurado de Admisión aprueba la relación de ingresantes de las adjudicaciones establecidas en el cronograma de actividades y remite a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para los trámites correspondientes.

Al finalizar el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el Jurado de Admisión remite al CONAREME el acta que contiene el Informe Final con la relación de ingresantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para su conocimiento, aprobación del listado final de ingresantes y acciones que se evalúen.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES A LOS MÉDICOS CIRUJANOS POSTULANTESARTICULO

Artículo 17.- DE LAS SANCIONES

En caso se detecte la infracción al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, se remitirá a las disposiciones legales contenidas en el artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - El CONAREME, aprobará las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

SEGUNDA. - Los postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de su matrícula ante la Institución Formadora Universitaria, el certificado de lectura y comprensión del idioma inglés, de acuerdo con el nivel establecido en las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

TERCERA. - Los postulantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 a subespecialidades deben presentar el título de la especialidad base correspondiente, establecida por el CONAREME, salvo aquellos que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, debiendo en dicho caso presentar la constancia de egresado correspondiente, que deben coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.

Los médicos residentes de la modalidad de postulación Libre, que hayan culminado sus estudios de especialidad en el marco del SINAREME, deben acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, para acceder a postular a otra especialidad; salvo, en el caso de acreditar la realización del servicio civil especializado.

CUARTA. - Aquello que no se encuentra contemplado en el presente documento normativo será resuelto por el CONAREME.